

Nombre de alumno:

Alan Francisco Gallegos Morales

Nombre del profesor:

Doc. Gladis Adilene Hernandez Lopez

Nombre del trabajo:

Cuadro Sinóptico

Materia:

Derecho Notarial

Grado: 7MO Cuatrimestre

Grupo: LDE08EMC0122-A

UNIDAD I. DERECHO NOTARIAL

1.1 Evoluciones del notariado en general

EPOCA ANTIGUA

Hebreos: Los escribas redactaban y autentificaban documentos legales.

Egipcios: Los escribas escribían, pero un magistrado los autentificaba con un sello.

Romanos: Existían varias figuras como los juriconsultos (asesores legales) y los tabeliones (escribas públicos, antecesores de los notarios modernos).

EDAD MEDIA

Alta Edad Media: Los monjes y clérigos asumen funciones notariales.

Baja Edad Media: Los escribanos formalizan la redacción y autenticación de documentos.

EPOCA MODERNA

Se desarrolla el notariado en países latinos. En 1803 se promulga en Francia la primera Ley Orgánica Notarial.

1.2 El Notario y la Fe Pública

El notario es un abogado con patente que tiene fe pública para autenticar actos jurídicos.

Su función es dar forma legal y validez a documentos, asegurando su seguridad jurídica.

En México, los notarios tienen mayor relevancia que en EE. UU., donde su función es más limitada y no requieren ser abogados.

1.3 Funciones del Notario

ARTICULO 1:
I. Dar formalidad a los actos jurídicos;
II. Dar fe de los hechos que le consten;
III. Tramitar procedimientos no contenciosos en los términos de esta ley;
IV. Tramitar procedimientos de arbitraje o mediación.

1.4 Evolución histórica del notariado en México

Orígenes: El notariado latino se originó con Justiniano en el siglo VI, basado en tradiciones germánico-romanas.

Desarrollo en Europa: Formalización del notariado en la Universidad de Bolonia y recopilaciones legales en España por Alfonso X.

México Colonial: Los escribanos públicos regulaban actos jurídicos bajo leyes coloniales como el Fuero Real.

Independencia y Reformas: Después de 1821, se mantuvieron leyes coloniales; las Leyes de Reforma y la Constitución de 1857 modernizaron la práctica notarial.

Época de Maximiliano: En 1865, se promulgó la primera ley orgánica del notariado, diferenciando funciones.

Siglo XX: La Ley del Notariado de 1932 introdujo exámenes de oposición. Modificaciones en 1980 y 1999 modernizaron aún más el notariado.

Funciones actuales: Los notarios son abogados que juegan un papel clave en actos jurídicos, incluida la tramitación de sucesiones intestamentarias.

1.5 Etapa Precortesiana

Pueblos Indígenas: En 1492, América tenía diversos pueblos con culturas avanzadas que usaban escritura pictográfica.

Documentación: Registraban eventos y tributos mediante símbolos, sin un alfabeto fonético.

Pueblo Azteca: Conquistador que se asentó en Tenochtitlan e impuso su cultura.

Tlacuilo: Funcionario que redactaba documentos, precursor del notariado en México.

1.6 Época De La Conquista

Cortés y la Escribanía: Hernán Cortés solicitó una escribanía al Rey, recibió una negativa inicial, pero luego obtuvo la Escribanía del Ayuntamiento de Asúa y otra en 1512.

Conocimiento Legal: Cortés conocía las funciones de los escribanos y las leyes que aplicaban.

Registro de Acontecimientos: Los escribanos documentaron la fundación de ciudades y otros eventos significativos.

Rodrigo de Escobedo: Este escribano llevó un diario en la expedición de Colón, registrando mercancías y actividades.

Limitaciones: La escritura se limitó a actos de guerra; los escribanos requerían autorización del Rey de España para ejercer.

Estancamiento: No hubo evolución en el notariado durante esta etapa.

1.7 Etapa Colonial

Inicio: Comienza en 1521 tras la caída de Cuauhtémoc, organizando la vida política y jurídica.

Escribanos: Designados por el rey, con nombramientos provisionales por autoridades locales.

Requisitos: Ser mayor de 25 años, de buena fama y conocedor de la escritura.

Escrituras: Debían ser claras, en castellano y leídas íntegramente por el escribano.

Tipos: Incluían escribanos públicos, reales y de número.

Educación: Se fundaron instituciones para la formación de escribanos en los años 1792 y 1793.

Evolución: Se avanzó en el notariado a través de leyes y decretos.

1.8 Época De México Independiente

Turbulencia Política: La Independencia (1810-1821) trajo guerras y cuatro constituciones en 50 años.

Legislación Notarial: Se mantuvo la legislación colonial al inicio, variaba entre local y general según el régimen (federalismo/centralismo).

Escribanos: Requisitos en 1843 incluían saber escribir y ser de buena fama. Existían tres tipos: nacionales, públicos y de diligencias.

Ley del Notariado (1901): Reguló la función notarial a nivel federal.

1.9 México Contemporáneo

Estructura Notarial: Regulación definitiva y separación de funciones.

Marco Legal Inicial
Constitución de 1857: Sistema federal; legislación estatal.

Revolución de 1910
Constitución de 1917: Reconocimiento de actos públicos en cada estado.

EVOLUCION LEGISLATIVA

Ley de 1901: Primera regulación moderna.

Ley de 1932: Nuevos cambios.

Ley de 1946: Consolidación notarial.

1.10 Ley Del Notariado De 1901.

Promulgación 14 de diciembre de 1901, en vigor desde enero de 1902.

Regulación Sistema notarial como función del Ejecutivo Federal.

Número de Notarios: 50 en Ciudad de México; más si cumplen requisitos.
Requisitos Solicitud, "Fiat", y cumplir con la ley.

Jurisdicción: Notarios operan en todo el Distrito Federal, salvo excepciones.
Servicio Público: La notaría es un servicio supervisado por el gobierno.

1.11 Ley De 1932

Publicada el 20 de enero de 1932, bajo la presidencia de Pascual Ortiz Rubio. Considerada de orden público y exclusiva del Estado.

- Notarios Titulares y Notarios Adscritos
- Establece un total de 62 notarías en el Distrito Federal.

Cambios Importantes
Excluyó testigos de la acción notarial.
Suprimió el libro de extractos, exigiendo un índice en duplicado.
El consejo de notarios se convierte en órgano consultivo del Departamento del DF.

1.12 Ley De 1946

- Publicada el 23 de febrero de 1946.
- Reconoce a hombres y mujeres como aptos para la función notarial.
- Se mantiene como función pública y debe ser desempeñada por profesionales del Derecho.

Distinción de Documentos: Diferencia entre escrituras (actos jurídicos) y actas (hechos jurídicos).

Creación de Notarías: El Ejecutivo puede crear más notarías según las necesidades, a través de un proceso de oposición.

Prohíbe al notario ejercer otros empleos públicos o privados que generen conflictos de interés.

Puede realizar actos de instrucción pública, ser tutor o curador, y actuar como asesor jurídico.

No puede recibir depósitos de dinero o documentos, salvo para impuestos relacionados con sus funciones.